

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
3 COMPAÑÍA  
4 DENOMINADA "RISOBELTAG S.A." ---  
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.  
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----



TARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
8 del Ecuador, a los seis días del mes de noviembre del año  
9 dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA**  
10 **PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN**  
11 **GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente  
12 instrumento: **a) El señor RICARDO ANDRÉS STAGG PEÑA**, quien  
13 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo,  
14 domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta  
15 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;  
16 y, **b) El señor CARLOS ENRIQUE NEBEL ORDÓÑEZ**, quien  
17 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo,  
18 domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta  
19 ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos.  
20 Los comparecientes son mayores de edad, capaces de  
21 obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a  
22 sus documentos de identificación presentados  
23 personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
24 resultados de esta escritura pública a la que proceden con  
25 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan  
26 la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro  
27 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la  
28 cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía

6 Nov 2014  
23



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 anónima **RISOBELTAG S.A.** que se estipula al tenor de las  
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
3 Intervienen en la celebración de la presente escritura  
4 pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía  
5 Anónima **RISOBELTAG S.A.** las personas cuyos nombres,  
6 domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresa a  
7 continuación: **UNO.UNO.- RICARDO ANDRÉS STAGG PEÑA**, por  
8 sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón  
9 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,  
10 ecuatoriano, ejecutivo y de estado civil soltero; y, **UNO.DOS.-**  
11 **CARLOS ENRIQUE NEBEL ORDÓÑEZ**, por sus propios y  
12 personales derechos, domiciliado en el cantón  
13 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,  
14 ecuatoriano, ejecutivo y de estado civil casado.- **CLÁUSULA**  
15 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que  
16 antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma  
17 parte integrante del contrato social de la Compañía  
18 **RISOBELTAG S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos  
19 exigidos por la ley de compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL**  
20 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RISOBELTAG S.A.-**  
21 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
22 **OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
23 Constitúyase en esta ciudad, la compañía anónima  
24 denominada RISOBELTAG S.A., la misma que se registrá por la  
25 ley de compañías del Ecuador, el presente estatuto social y  
26 los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
27 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la  
28 producción y venta de arroz y otros productos agrícolas. En



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA



1 cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la  
2 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de  
3 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar  
4 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de  
5 contratos que se relacionen y convengan a los intereses y  
6 fines de la sociedad. En general, podrá realizar toda clase  
7 de actos afines o conexos a su objeto social y permitidos por  
8 la ley. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
9 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su  
10 domicilio principal en el cantón Samborondón, Provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador; y podrá establecer  
12 sucursales y agencias dentro y fuera del país, previo acuerdo  
13 o resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
14 **CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración de la Compañía es de  
15 CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de la  
16 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil  
17 correspondiente. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse,  
18 o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
19 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta  
20 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en  
21 este Estatuto, o por las demás causales legales. **CAPITULO**  
22 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
23 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN  
24 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución de la  
26 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la  
27 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones

*Samborondón*

*50 años*

*1600*

*800*

#1



TARIA VIGÉSIMA TERCERA,  
D EL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
2018

1 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América, cada una de ella, capital que podrá, así mismo, ser  
3 aumentado por Resolución de la Junta General de  
4 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.

5 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y  
6 nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno  
7 hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada

8 acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la  
9 calidad de accionista, considerándose como tal a quien  
10 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de  
11 usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en  
12 el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a  
13 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el  
14 periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.

15 El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán  
16 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente  
17 con el nudo propietario en el respectivo contrato de

18 usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La propiedad de  
19 las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada  
20 por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo  
21 represente. La cesión deberá hacerse constar en el título  
22 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La  
23 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto  
24 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el

25 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
26 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
27 mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto,  
28 solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y



TARIA VIGÉSIMA TERCERA  
D EL CANTÓN GUAYACUL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA



1 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o  
2 más acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados  
3 provisionales de acciones, que serán suscritos por la Junta  
4 General de la compañía, se extenderán en libros o  
5 correlativamente numerados. Entregado el título o  
6 certificado provisional al accionista, este suscribirá el  
7 correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Si un título  
8 de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá  
9 anular el título o el certificado provisional, previa publicación  
10 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
12 la misma, publicación que se hará a costa del accionista.  
13 Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la  
14 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación  
15 del título o del certificado provisional, debiendo conferirse  
16 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
17 derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
18 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las  
19 acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho  
21 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las  
22 que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.  
23 Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días  
24 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
25 respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas  
26 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior  
27 no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho  
28 preferente para la suscripción de acciones podrá ser



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

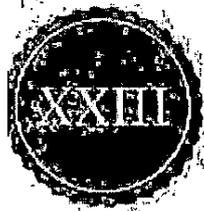
1 Incorporado en un valor denominado Certificado de  
2 Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado  
3 libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados  
4 darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las  
5 acciones determinadas en el certificado, en las mismas  
6 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente  
7 Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia.  
9 Los certificados deberán ser puestos a disposición de los  
10 accionistas que consten en el Libro de Acciones y  
11 Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la  
12 fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO**  
13 **DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que estuviere  
14 totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
16 acciones no liberadas tendrán derecho a voto en  
17 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara  
18 a más de una ellas, se considerarán para el accionista tantos  
19 votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO**  
20 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
21 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será  
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
23 administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO**  
24 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el  
26 órgano supremo de la Compañía y está formado por los  
27 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generalés son de dos clases



TARIFA VIGESIMATERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
SECRETARIA



1 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán, por lo  
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
3 la finalización del ejercicio económico de la Compañía para  
4 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números  
5 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la  
6 Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto  
7 puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se  
8 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas  
9 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de  
11 la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y  
12 especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de  
13 cinco años al Presidente y al Gerente General de la  
14 compañía, los mismos que podrán ser reelegidos  
15 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de  
16 un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su  
17 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos  
18 indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas,  
19 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los  
20 informes del Gerente General y el del Comisario acerca de  
21 los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al  
22 respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las  
23 cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el  
24 informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,  
25 administradores y más integrantes de los organismos de  
26 administración de la compañía; E) Resolver acerca de la  
27 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de  
28 la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión,



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARA TATIANA GARCÍA PLAZA  
1919

1 existencia, transformación, disolución anticipada y liquidación  
2 de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento  
3 para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la  
4 compañía y autorizar a los representantes legales para que  
5 otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la  
6 enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, J)  
7 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las  
8 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la  
9 Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- La  
10 Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa,  
11 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
12 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación  
13 por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria  
14 contendrá y deberá ser firmada por el Presidente y/o  
15 Gerente General de la compañía. EL Comisario Principal de  
16 la compañía será especialmente convocado pero su  
17 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La  
18 Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o  
19 remoción de los administradores y más miembros de los  
20 organismos de administración, creados por el presente  
21 Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden  
22 del día. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse  
23 en Junta General en primera convocatoria, si está  
24 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
25 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
26 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se  
27 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PÍLIZ  
2014



1 primera reunión y deberá publicarse: mediante  
2 efectuado con sujeción a lo dispuesto en  
3 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías  
4 primero del Reglamento sobre Junta General de  
5 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá  
6 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se  
7 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de  
8 accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
9 Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
10 acordar válidamente el aumento o disminución de Capital,  
11 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
12 convalidación, y en general, cualquier modificación del  
13 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
14 pagado. En segunda convocatoria bastará la  
15 representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
16 luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum  
17 requerido se procederá a efectuar una tercera  
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
20 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así  
21 convocada se constituirá con el número de accionistas  
22 presentes para resolver uno o más de los puntos  
23 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos  
24 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se  
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
27 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

1 Presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes,  
2 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad  
3 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de la Junta  
5 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de  
6 la Compañía en calidad de Presidente de la Junta. Actuará  
7 de Secretario de la misma el Gerente General de la  
8 compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un  
9 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales será  
11 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado  
12 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en  
13 la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la  
14 venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o  
15 toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes  
16 sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría  
17 especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a  
18 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
19 a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las  
20 actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la  
21 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la  
22 misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a  
23 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,  
24 contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco  
25 del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del  
26 Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se  
27 formará un expediente que contendrá los documentos  
28 numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta



TERCERA VIGÉSIMA TERCERA  
DISTRITO DE GUAYAOUIL  
TARIJA TATIANA GARCÍA PLAZA



1 Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL**  
2 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía  
4 serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del  
5 artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al  
6 Presidente y al Gerente General les corresponderá la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
8 en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas  
9 en el presente Estatuto Social, de manera individual. En  
10 consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes  
11 que como administradores les corresponden conforme al  
12 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y  
13 con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y  
14 actos de la compañía. Los accionistas fundadores designan  
15 como Gerente General de la Compañía al señor RICARDO  
16 ANDRÉS STAGG PEÑA, de nacionalidad ecuatoriana. Los  
17 comparecientes acuerdan plasmar esta designación en la  
18 primera acta de la junta general de la sociedad, así como  
19 acordar la emisión del nombramiento correspondiente.  
20 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
21 **SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará  
22 a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente,  
23 que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de  
24 acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo  
25 decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y  
26 deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**  
27 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN**  
28 **DE LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 **VIGESIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo  
3 en el diez por ciento de las utilidades líquidas que  
4 arroje cada ejercicio económico hasta completar el  
5 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el  
7 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
8 económico respectivo y después de practicadas las  
9 deducciones necesarias para la formación de la reserva  
10 legal, las reservas especiales y otras que correspondan o  
11 hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de  
12 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
13 Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se  
14 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los casos  
16 previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente  
17 Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta  
18 General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el  
19 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los  
20 liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.-

21 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los  
22 accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial  
23 de la compañía RISOBELTAG S.A. que constituyen por medio  
24 de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la  
25 siguiente forma: UNO) El señor RICARDO ANDRÉS STAGG  
26 PEÑA de nacionalidad ecuatoriano, ha suscrito  
27 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un  
28 dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS) El  
señor CARLOS ENRIQUE NEBEL ORDÓÑEZ, de nacionalidad

400

400



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/10/2014 11:36 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7674043

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0918851098 CINDRICH GONZALEZ DANICA POLA

**CIIU:** A0112.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RISOBELTAG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 11:36 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

05/11/2014 1.37 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090888053-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NEBEL ORDÓNEZ  
CARLOS ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América  
New York  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
VANESSA  
STAGO PEÑA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NEBEL CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORDÓNEZ LICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0174

0908880537

NÚMERO DE CERTIFICADO

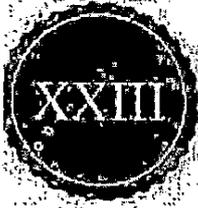
CÉDULA

NEBEL ORDONEZ CARLOS ENRIQUE

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 ecuatoriano, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias  
2 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

3 cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**

4 **SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran bajo  
5 juramento que pagarán en numerario el veinticinco por

6 ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté

7 constituida la compañía y depositarán ese valor en una

8 cuenta bancaria abierta a nombre de RISOBELTAG S.A. Los

9 accionistas fundadores se comprometen formalmente a

10 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las

11 acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas

12 establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo de

13 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de

14 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro

15 Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA:**

16 **CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señora Notaria, las demás

17 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la

18 presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya

19 autoriza al Abogado Leonardo Carlos Stagg Peña con

20 número de Registro Doce Mil Novecientos Cinco del Colegio

21 de Abogados del Guayas para que solicite y obtenga la

22 aprobación de la presente escritura pública en la

23 Intendencia de Compañías y la inscripción en el Registro

24 pertinente.- (firma ilegible) **Abogado Leonardo Carlos Stagg**

25 **Peña. Registro número doce mil novecientos cinco.- HASTA**

26 **AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación

27 respectiva. Léída que les fue la presente escritura de

28 principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la

*Pagan numerario  
25%*



...can en todas sus partes, y la suscriben en unidad de  
... conmigo, de todo lo cual doy fe.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**RICARDO ANDRÉS STAGG PEÑA**

C.C. #. 091589288-9

C.V. #. 025-0095

**CARLOS ENRIQUE NEBEL ORDÓÑEZ**

C.C. #. 090888053-7

C.V. #. 018-0174

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este TERCER  
2 testimonio de la escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE  
3 COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA "RISOBELTAG S.A.", que sello  
4 y firmo en la ciudad de Guayaquil, el seis de Noviembre del  
5 dos mil catorce.- LA NOTARIA.



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2014- 1205**

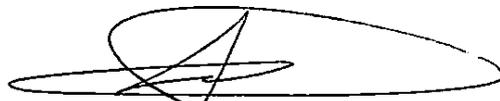
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,  
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)  
acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto  
o contrato CONSTITUCION SIMULTANEA en el Registro de MERCANTIL de tomo 26  
de fojas 12681 a 12693 con el número de inscripción 1046 celebrado entre:  
([RISOBELTAG S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

*Responsable de Inscripción*



.....  
Econ Norma I. Peñafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RISOBELTAG S.A.	
EXPEDIENTE: 183399		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL		SAMBORONDÓN	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: SAMBORONDON, CABECERA CANTONAL	BARRIO:	CIUDADELA: URB. ENTRE RIOS	
CALLE:	NÚMERO: SL-24-25	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ-Z	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042839063	TELÉFONO 2: 042834141	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ricardostagpp@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994495338	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: BANCO DEL AUSTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		RICARDO ANDRÉS STAGG PEÑA	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		091589288-9	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO  
29 DIC 2011

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

09 ENE 2012  
RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 10:00 Firma: 



Factura No. 002-001-006051508
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 33805803-91
Valor a pagar: 132.56

Fecha de Emisión: 05/11/2014

Fecha de Vencimiento: 18/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 338058-044 ITL INDUSTRIAL TUNA LOIN S.A
Código Único Eléctrico Nacional: 090033805803 Cédula / R.U.C.: 0992436956001
Dirección servicio: URB. ENTRE RÍOS MZ-Z SL-24-25
Plan/Geocódigo: 01-37-005-0110 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Cabecera Cantonal
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 007001692-ESIAM Factor multiplicación: 1.00
Desde: 03/10/2014 Hasta: 04/11/2014 Días Facturados: 32 Constante: 1.00
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fps: 0.000000 Tipo consumo: Ledito Factor Corrección: 1.00

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unid., Valores. Row: Energía 78347.00 77289.00 1049 kWh 104.78

VALOR CONSUMO: 104.78
COMERCIALIZACIÓN: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 106.19
SERV ALUM PUB: 12.78
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 127.78
TOTAL SE Y AP (1+2): 118.94

Table with columns: Descripción, Valor. Rows: Tarifa de Dignidad, Cocción Eléctrica, Calentamiento de Agua

2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Row: TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



1 de 2 Original: Cliente



Factura No. 002-001-006051508
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 338058-044
ITL INDUSTRIAL TUNA LOIN S.A
No. de Control: 33805803-91
Valor a pagar: 132.56

1 de 2 Copia: Emisor

Factura No. 002-001-006051508
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 05/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 338058-044 Cédula / R.U.C.: 0992436956001
ITL INDUSTRIAL TUNA LOIN S.A
No. de Control: 33805803-91
Dirección servicio: URB. ENTRE RÍOS MZ-Z SL-24-25

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Table with columns: CONCEPTO, SUSTENTO LEGAL, VALOR. Rows: IMPUESTO BOMBEROS, TASA RECOLECCION BAS, RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Rows: Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1), Valores Pendientes (2), Recaudación Terceros (3), TOTAL (1 + 2 + 3)

Pagar hasta: 18/11/2014

Table with columns: Descripción, Valor. Rows: Tarifa de Dignidad, Cocción Eléctrica, Calentamiento de Agua

Vertical stamp: 0992436956001

Vertical stamp: USD - 0.00 TP 606

1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

1 de 2

2 de 2

IMPUESTO BOMBEROS

3758

RECAUDACIÓN TERCEROS

VALÓN DE CAJA NO DESPENDER

2 de 2 Copia: Emisor

*Jb. R*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

29/DEC/2014 16:27:51

Usu: omontalvan

*500*



Remitente: No. Trámite:  -   
RICARDO STAGG ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIO CIA RISOBELTAG ,  
FORMULARO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	108
--	-----